

ACTA N° 19

En Madrid, siendo las 10.45 horas del día 15 de noviembre de 2.010, se reúnen los representantes de las asociaciones empresariales ACAES, AES, AESPI, AMPES, APROSER y FES, así como los representantes de las organizaciones sindicales UGT, CC.OO., USO y CIG, habiéndose producido los siguientes acuerdos y manifestaciones:

PRIMERO.- Se realiza una manifestación previa por parte de UGT en el sentido de añadir entre los asistentes por parte de esta organización sindical en la reunión del 11 de noviembre a D. Antonio Solano Bonilla.

Asimismo, se solicita expresamente que se incluya como Anexo al Acta 18 la propuesta de articulado presentada por UGT y USO sobre determinados aspectos del articulado.

SEGUNDO.- Por parte de la representación de UGT y USO, se realizan las siguientes observaciones en relación con el articulado:

En relación al artículo 14, se solicita añadir expresamente la referencia a los años 2009 y 2010 en el párrafo que alude a la anterior determinación de los trabajadores a subrogar y suprimir la referencia a la solicitud expresa y la no alteración del normal desarrollo de la actividad.

En cuanto al artículo 41, se insiste en la posibilidad de la compensación en un período posterior en el apartado d) de lo dispuesto en relación con el fin de semana y festivo.

En cuanto a los cuadrantes, se vuelve a insistir en la posibilidad de que la regulación del transporte de fondos se extienda a la vigilancia, como opción preferible a la remisión a la Disposición Adicional Tercera.

En cuanto al artículo 44, se considera adecuada la redacción actual del Convenio eliminando la referencia a las disposiciones legales que ya no están en vigor.

En cuanto al artículo 69, en relación al complemento de radioscopia, se considera inadecuada la referencia al no abono en pagas extraordinarias y vacaciones.

Quedaría eventualmente pendiente la valoración de la Disposición Adicional Tercera en función de la respuesta alternativa sobre los cuadrantes.

TERCERO.- Por parte de la representación empresarial se realizan las siguientes valoraciones:

Se considera más aceptable la nueva redacción del artículo 14 en cuanto a la mención expresa de los años 2009 y 2010. Se acepta la propuesta sindical en cuanto a garantizar la participación de todos los trabajadores en el sorteo.

En cuanto al artículo 41 (fin de semana libre al mes), se considera aceptable añadir en la letra d) la expresión "procurando, en lo posible, facilitárselo en otro momento".

En cuanto a los cuadrantes se reitera que es preferible que se regule en la Disposición Adicional Tercera.

En lo que afecta al artículo 42 se acepta la eliminación del punto 1 del artículo 35.

En relación al artículo 44 de Descansos Compensatorios, se propone la siguiente redacción alternativa para evitar problemas de interpretación "Cuando excepcionalmente y por necesidades del servicio no se pudiera disfrutar dicho descanso compensatorio, las horas trabajadas se abonarán con los valores mencionados en los artículos 42 y 70 de este Convenio.", aunque se reitera que se entiende más favorable para los trabajadores la redacción propuesta el pasado 11 de noviembre.

En cuanto al artículo 69 se considera aceptable la propuesta de supresión de la referencia al no abono en pagas extraordinarias ni vacaciones de los pluses de radioscopia.

Se considera adecuada la redacción de la Disposición Adicional Tercera. Puede entenderse adecuado reiterar en su segundo párrafo que la composición de la Comisión se entienda referida a los firmantes del Convenio.

CUARTO.- Por parte de UGT y USO se realizan los siguientes comentarios:

En relación al artículo 41, se considera insuficiente la propuesta de los fines de semana, aludiendo como posibilidad alternativa que se recupere en dos meses o que alternativamente, se establezcan 11 fines de semana anuales.

En cuanto al cuadrante, se considera adecuada la inclusión en la Disposición Adicional Tercera, en los siguientes términos:

"Las partes firmantes de este Convenio Colectivo se reunirán, en el primer semestre del año 2011, para constituir una Comisión o Comisiones, para realizar un estudio y análisis sobre los distintos aspectos del sector, tales como la posible implantación de un plan de pensiones, solicitud conjunta de una propuesta a los organismos competentes para la jubilación anticipada o prejubilación, analizar y definir el concepto de macroconcentración urbana, así como la elaboración de cuadrantes anuales de trabajo de vigilancia.

Todo ello al objeto de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la eficacia de la actividad de las empresas, sin perjuicio de las facultades que le son reconocidas a ambas partes en este Convenio. La citada Comisión, o Comisiones, estará constituida por dos miembros de cada una de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de este Convenio.

Los informes que emanen de las distintas comisiones se trasladarán a la mesa negociadora."

En cuanto al artículo 44, no se considera adecuado introducir modificaciones en el actual texto del Convenio Colectivo.

QUINTO.- Por parte de la representación empresarial se realiza una propuesta en cuanto al artículo 40 añadiéndose en su último párrafo “y el finiquito no tendrá carácter liberatorio hasta transcurridas 72 horas desde su entrega.”

Se mantiene la redacción del fin de semana presentada por la representación empresarial el día 11 de noviembre.

Se acepta que la redacción del artículo 44 se mantenga en los términos vigentes en el Convenio Colectivo.

En cuanto a la Disposición Adicional Tercera se añade la expresión “los criterios” con anterioridad a la elaboración de cuadrantes anuales de vigilancia.

SEXTO.- Por parte de la representación sindical de UGT y USO se acepta la redacción del Convenio, procediendo a su firma, porque ante la situación de crisis que estamos viviendo y para evitar seguir aumentando la pérdida de poder adquisitivo, aun sabiendo que no es el Convenio que a todos nos hubiera gustado firmar, desde estas centrales sindicales entendemos que es lo mejor para los trabajadores en este momento.

SÉPTIMO.- Por parte de CC.OO. se quiere hacer constar que en el artículo 42 se excluye de la tasa valorativa de las horas extraordinarias festivas el valor de la hora extraordinaria del vigilante de seguridad privada.

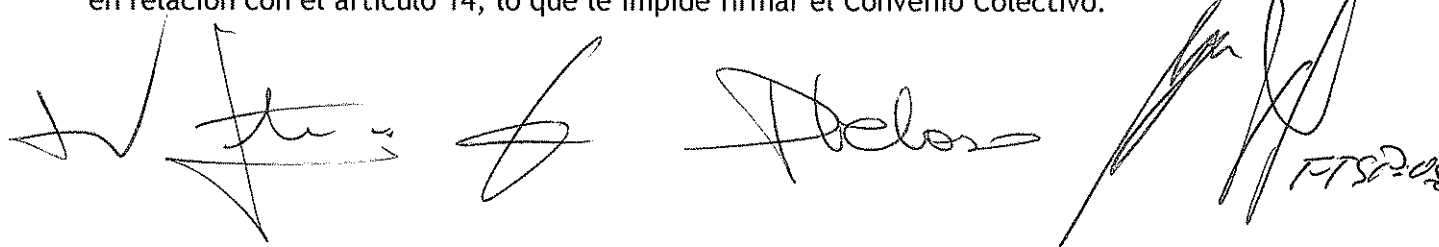
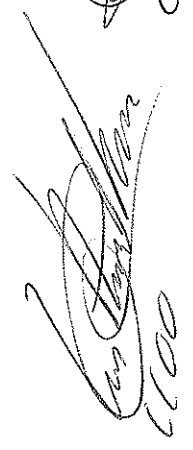
Igualmente queremos manifestar su radical discrepancia sobre el texto de la Disposición Adicional Tercera donde se establecen unas Comisiones que van a tratar sobre planes de pensiones, cuadrantes y jubilación anticipada, excluyendo a la segunda organización sindical del sector.

Se constata también por esta organización el silencio de las partes firmantes del Convenio Colectivo ante la propuesta de Comisiones Obreras de establecer en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo la inaplicación de la reforma laboral.

OCTAVO.- La CIG manifiesta determinadas cuestiones en relación con el articulado. En cuanto al artículo 44 no se ajusta a lo legalmente establecido. En cuanto al 14 no soluciona los problemas de subrogación de transporte de fondos. En cuanto al artículo 41, no se garantiza a los trabajadores la conciliación de la vida personal y profesional. En cuanto a la Disposición Adicional Tercera se entiende que deben formar parte de la misma todos los representantes en la Mesa Negociadora.

En su conjunto a CIG, le resulta imposible asumir los acuerdos alcanzados en este Convenio, tanto económicos como sociales, por ser estos completamente insuficientes. Nos reiteramos en lo expresado en las actas 16 y 17. Después de iniciada la negociación hace dos años se firma un convenio inferior a propuestas realizadas por la patronal en reuniones anteriores. Por lo tanto, creemos que para este acuerdo final no era necesario esperar dos años.

NOVENO.- AESPI se reitera en las manifestaciones expresadas en las Actas anteriores en relación con el artículo 14, lo que le impide firmar el Convenio Colectivo.



DECIMO.- En respuesta a la solicitud de UGT y USO, de acuerdo con lo expresado en el Acta 16, Aproser se compromete finalmente al desistimiento del procedimiento 226/2008, sobre impugnación por ruptura del equilibrio interno del Convenio Colectivo 2005-2008, pendiente de vista ante la Audiencia Nacional.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 14:15 horas del día de la fecha, se levanta la reunión con la firma del acta por parte de un representante de cada una de las organizaciones asistentes, en prueba de conformidad con el contenido de la misma.

ASISTENTES

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:

AES:



Paloma Velasco Merino

ACAES:

Anna Aisa Biarnés

AESPI:

Ramón Rodríguez Vacas

Antonio José Romero Pedroche (Asesor)

AMPES:

Luis García Echevarría

APROSER:

Antonio Nogal Vélez

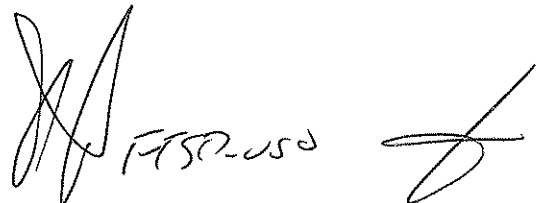
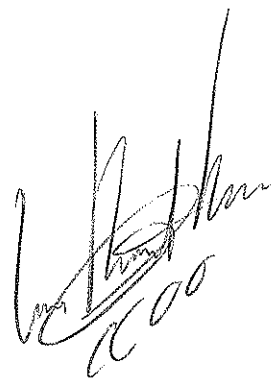
Eva M^a Facio Orsi

Raquel Ramírez Ochoa

Isaac Martínez Carrascal

Juan Manuel González Herrero

José Velasco Rodríguez



FES:

Jorge Rodríguez Rodríguez



POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL:

FeS-UGT:

José Centeno Gómez

Eduardo Carrillo Martínez

José Carlos Dosantos Alonso

Isidro Campo Navarrete

Pedro Sánchez Catalá

Francisco Sánchez Gutiérrez

Santos Sánchez Alonso

Enrique Rial González

Lorena Martín Martínez de Murguía

Juan Antonio Ramos Ramos

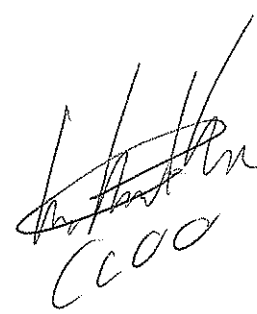


F.E.AA.DD.-CC.OO.:

Jesús Martínez Dorado

Javier Torrejón Martín

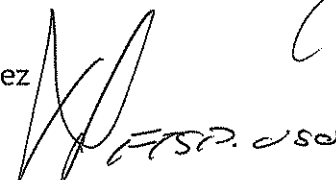
Luis Bernal Ruiz



FTSP-USO:

Emiliano Jiménez Hernández

Fernando Lago Moya



CIG:

Pedro Pérez Caride

